

NUMERO 262.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ignacio Gonzalo de Arriaga, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal para curar las pulmonías, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,176, expedida á favor del Sr. Ignacio Gonzalo de Arriaga.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,176, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal para curar las pulmonías, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Febrero de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Febrero 1898."

México, Febrero 24 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 140.—*M. Acptroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 4 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Marzo 17 de 1898.

NUMERO 263.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1.^a—Núm. 6,204.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 7 de Agosto de 1895, por el C. Melesio Calvillo Hoyos, de unos terrenos baldíos sitos en Encarnación de Díaz, 11.^o Cantón del Estado de Jalisco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber practicado el Ingeniero el levantamiento del plano de los terrenos dejando pasar los plazos el denunciante; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Melesio Calvillo Hoyos, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Adolfo Gó-

mez Camarena, Agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Febrero 22 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 55.—Marzo 5 de 1898.

NUMERO 264.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—
Núm. 6,409.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 15 de Septiembre de 1897, por el Sr. Eduardo Cruzado, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Altamira, del Estado de Tamaulipas y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia porque el perito nombrado para el deslinde y mensura del terreno, no presentó dentro del plazo que se le señaló, el plano, informe pericial y demás documentos relativos, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del refe-

rido Sr. Eduardo Cruzado en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el expresado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero 26 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Manuel María Hinojosa, Agente de tierras en Tamaulipas.—C. Victoria.

Es copia. México Marzo 1º de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Marzo 9 de 1898

NUMERO 265.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Richard E. Chism, ingeniero, con domicilio en es-

ta Capital, en la 3ª calle de la Independencia número 1, ante vd. con el debido respeto expongo:

Que soy escritor de un periódico con el título de "La Bolsa de México," Boletín Diario del "Minero Mexicano," en el cual publico artículos científicos originales y traducciones hechas para el mismo periódico de otros idiomas al español, de cuyo periódico presento dos ejemplares para los efectos del art. 1,235 del Código Civil del Distrito Federal.

Por lo tanto á vd. ocurro haciendo constar que me reservo mis derechos á la propiedad literaria al título del periódico y de los artículos y traducciones referidas, y á vd. pido se sirva dar por cumplidos los requisitos de la ley, haciendo la declaración correspondiente.

Protesto lo necesario.

México, Diciembre 16 de 1897.—*Richard E. Chism*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 16 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad lite-

raria que le corresponde respecto del título, las traducciones y los artículos científicos originales de un periódico llamado "La Bolsa de México," Boletín Diario de "El Minero Mexicano," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución México, Diciembre 17 de 1897.—*Baranda*.—Sr. Richard E. Chism.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 17 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Marzo 11 de 1898.

NUMERO 266.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel María Contreras, ante vd. con el debido respeto expone:

Que soy autor de las obras de texto tituladas "Aritmética Infantil," "Aritmética para los Niños," "Aritmética Razonada," "Algebra Elemental," "Geometría Elemental," "Trigonometría Rectilínea" y "Trigonometría Esférica," las que tengo publicadas hace varios años, habiéndome reservado, con autorización de esa Se retaría, el derecho de propiedad, que en las diversas ediciones que de cada una de ellas he hecho, no me he limitado á revisarlas y corregirlas, sino que además he introducido las variaciones y perfeccionamientos que las necesidades de la enseñanza me han indicado; que con el objeto de impedir que se hagan reproducciones sin mi permiso, en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil, adjunto á vd. dos ejemplares de la "séptima edición de la Aritmética Infantil," de la "octava edición de la Aritmética para los Niños," de la "décima edición de Aritmética Razonada," de la "séptima edición del Algebra Elemental," de la "sexta edición de la Geometría Elemental," de la "quinta edición de la Trigonometría Rectilínea," y de la "quinta edición de la Trigonometría Esférica;" declarando ante vd. que me reservo el derecho de propiedad literaria que me concierne como autor de esas obras, con las mejoras introducidas en las últimas ediciones, tanto para reproducirlas en todo, ó en parte, como para hacer traducciones de ellas á cualquier idioma.

México 27 de Diciembre de 1897.—*Manuel M. Contreras.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2^a."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 27 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde de las obras de tex-

to tituladas: "Aritmética Infantil," "Aritmética para los Niños," "Aritmética Razonada," "Algebra Elemental," "Geometría Elemental," "Trigonometría Rectilínea" y "Trigonometría Esférica," así como también se reserva el derecho de propiedad literaria en cuanto á las mejoras introducidas en las últimas ediciones de los libros referidos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos números que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución México, Enero 3 de 1898.—P. A. D. S.: *J. N. García.*—C. Ingeniero Manuel M. Contreras.

Es copia. México, Enero 3 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Marzo 11 de 1898.

NUMERO 267.

Agente Consular de Francia en San Juan Bautista
Tabasco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, se ha expedido por esta Secretaría la autorización de estilo para que el Sr. Luis Martín, nombrado Agente Consular de Francia en San Juan Bautista de Tabasco, pueda ejercer las funciones correspondientes.

México, Febrero 24 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor

"Diario Oficial."—Número 51.—Marzo 1° de 1898.

NUMERO 268.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado

carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Don Bernardo de la Aguilera y Rodríguez, español, propietario y residente en San Andrés Chalchicomula (Puebla).

Al Sr. Don Juan Larragan, español, propietario y residente en Veracruz (Veracruz).

Al Sr. Don Juan Fernández Jaren, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Don Tomás Rodríguez Pí, español, propietario y residente en Frontera (Tabasco).

Al Sr. Don José H. Díaz, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Don Jidel Fiña y Guerrero, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Don Hugo Bitroff, alemán, diamantista y residente en Tacubaya (D. F.).

Al Sr. Don José Alvarez Díaz, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Don Miguel Ruano y Pérez, español, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Don Pedro Jacinto Lamadriz, español, empleado y residente en Progreso (Yucatán).

Al Sr. Don Pedro Ricardo Hano Sordo, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Don Carlos Revilla y Terrari, español, propietario y residente en esta capital.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXI—27.

Al Sr. Don Juan A. Ruano, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Don Laureano Alvarez Menéndez, español, comerciante y residente en Puebla (Puebla).

México, Febrero 28 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 53.—Marzo 3 de 1898.

NUMERO 269.

CADUCIDAD.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.^a—Núm. 5765.

En el artículo 5.^o del Contrato aprobado por Decreto de 3 de Junio de 1895, promulgado el 22 del mismo mes y año, referente á la concesión que se otorgó á vd. para construir y explotar un Ferrocarril que según la reforma hecha á dicho Contrato en 21 de Febrero de 1896, en la que se estableció que uniéndose en San Martín Texmelucan con el Ferrocarril Interoceánico, partiera de este punto para llegar á Puebla, con facultad de establecer dos ramales, uno al

pueblo de San Felipe y el otro á Tlaxcala, se estipuló que á los diez y ocho meses de la fecha de la promulgación, se daría principio á la construcción, debiendo terminarse ocho kilómetros dentro del año siguiente.

Computados los plazos con arreglo á lo estipulado, resulta que para el día 22 de Diciembre del año próximo pasado, debió vd. tener concluidos los ocho kilómetros de que se hace mención.

Y como no haya vd. dado cumplimiento á ese requisito, puesto que no ha entregado ese tramo de vía férrea, el Presidente de la República con fundamento de lo establecido en la fracción II, artículo 48 del citado Contrato, y de conformidad con lo prevenido en la parte final del mismo artículo 48, ha tenido á bien acordar se declaren, como en efecto se declaran, caducas é insubsistentes las concesiones hechas á vd. por el relacionado Contrato aprobado por Decreto de 3 de Junio de 1895.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 1.^o de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *Santiago Méndez*.—Rúbrica.—Al C. Alejandro Sela.—San Martín Texmelucan.

Es copia. México, Marzo 1.^o de 1898.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 55.—Marzo 5 de 1898.